

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica to los los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Soria acerca de si los Capataces de cultivos pueden y deben denunciar ante las Autoridades competentes los daños é infracciones que se cometen en los montes públicos, no obstante hallarse encomendada su custodia á la Guardia civil por las disposiciones vigentes:

Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos diez y ocho y diez y nueve del artículo 9.º de la instrucción aprobada por Real decreto de 10 de Agosto de 1877 para la organización y servicio de dichos Capataces, estos funcionarios tienen la obligación de vigilar con todo esmero para que se conserven y no sufran alteración las mojeneras, hitos y demás señales que marquen el límite de los montes, y cuidar que ne se causen daños por los ganados que pasten en ellos, dando cuenta á su inmediato Jefe de los abusos que notaren en los de su comarca:

Considerando que así el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1876, como el 111 de la adición al reglamento de la Guardia civil, aprobada por Real orden de 9 de Agosto del mismo año, no sólo no se oponen, sino que autorizan á los empleados de montes para que sigan prestando servicio de policía hasta el día en que la expresada fuerza se encargue por completo del servicio rural y forestal; debiendo cesar desde el mismo día los que no tengan más obligación que la mera custodia de los montes, en cuyo

caso no se hallan los Capataces de cultivos:

Considerando que la escasa fuerza de que dispone hoy la Guardia civil hace conveniente y hasta necesario que los funcionarios del ramo cumplan con el deber ineludible de denunciar los abusos y daños que notaren en los montes de su cargo, y que esta cooperación en nada se opone á las atribuciones de aquel benemérito cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Junta consultiva y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que los Capataces de cultivos, como los demás empleados del ramo, deben denunciar ante las Autoridades competentes los abusos y daños que se cometan en los montes sometidos á su intervención; tramitándose los expedientes y castigándose las infracciones en la forma y términos que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.—C. Toreno.

S. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Núm. 614.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Correos.

Encontrándose vacante la plaza de Peaton conductor de las correspondencia de la villa de Belalcázar á la de Almodóvar del Río, por renuncia del que la desempeñaba, he dispuesto anunciarla en este periódico oficial á fin de que los li-

cenciados del ejército que se crean con derecho á ocupar la expresada plaza, presenten en el término de treinta días, á contar de esta fecha, solicitudes dirigidas al Ilmo. señor Director general del ramo, por conducto de este Gobierno, incluyendo copia de sus licencias absolutas.

Córdoba 14 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 616.

Administración de Fomento.—Negociado de Montes.

Por decreto de 4 del actual he resuelto, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, se anuncie en el «Boletín oficial» por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento del fruto de bellota para 70 cerdos de engorde ó 700 de vida de la dehesa boyal de Belméz, por la tasación de 1 360 pesetas, el cual se sujetará á las condiciones facultativas y reglamentarias letras A. y B., insertas en los «Boletines oficiales» números 83 y 84 respectivamente á continuación de la relación del plan forestal, y empezará desde la aprobación del remate hasta 31 de Diciembre próximo, previo ingreso del 10 por 100 en las arcas del Tesoro, y obtenida la licencia del señor Ingeniero Jefe de Montes.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicho pueblo á las doce de la mañana del día en que deba verificarse, ante la Alcaldía y un Delegado del distrito.

Córdoba 10 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 618.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina y Vidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Gonzalez Villegas, vecino de esta ciudad, de profesion propietario, y de 40 años de edad, habitante en la calle de San Felipe núm. 1, ha presentado á las 2 y 30 minutos de la tarde del día 3 de Octubre actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Violeta», de mineral antimonio, sita en parage que llaman Solanas de las Peñuelas, terreno de la Excelentísima Sra. Duquesa de Almodóvar del Valle, término de esta capital; lindante al E. arroyo que baja de prado Herrera al río Guadiato, por N. con tierras del lagar de los Borres, por O. con el Puerto del Retamar y umbría de Bamba, y por S. loma de las Cabrerizas, cuyo mineral es antimonio.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dirección S., á unos cinco metros de un crestoncito de cuarzo blanco de un metro de alto, del que se medirán 100 metros al N., colocando la primera estaca; de esta á la segunda se medirán en dirección al E. 300 metros; de esta á la tercera 200 metros al S.; de la tercera á la cuarta dirección O. 600 metros; de la cuarta á la quinta dirección N. 200 metros, y de la quinta á la primera en dirección E. 300 metros, quedando de este modo demostrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Ha consignado en 8 del actual en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 3 del corriente he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 15 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80.

Relacion de las fincas apremiadas y embargadas durante el primer trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervencion, con arreglo á lo quedispona el artículo 35 de la Instruccion de 13 de Julio de 1878.

Número de Orden.	Nombre del comprador.	Fincas embargadas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos a la deuda.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad.		Boletín en que se avisó al comprador.	Dia en que se espidió el apremio.	Observaciones.
								Pts.	Cts.			
319	D. José Gimenez Parlon.	Suerte sitio de las Salinas.	Clero.	376	Aguilar.	14	9 Mayo 79.	51	25	5 Mayo 79.	7 Junio 79.	Pagó en 11 Junio 79.
	Francisco Marniol Trugillo.	Id. en las Cuadrillas.		290				75				Pagó en 14 id. id.
	Antonio Abad Lozano.	Id. en id.		269			12	141	25			Pagó en 7 Junio id.
	El mismo.	Id. en id.		305				151	25			id.
320	Francisco Cañizares.	Casa plazuela de Aladrosos, núm. 6 y 8.		433 y 434	Córdoba.	4	22	900	05	8	10	Pagó en 3 Julio id.
321	Cárlos Ramirez Arellano.	Censo huerto Cebollero.		8732		6	5	177	74	5		Pagó en 28 Agosto id.
	El mismo.	Id. id.		8733				337	50			id.
	Cárlos Barrena.	Dos pedazos de tierra pago Lopez Garcia.		169		14	17	62	63	6		Pagó en 17 Junio id.
322	Francisco Aranda.	Haza en agua Nevada.		1006	Lucena.	24		63	13		11	Pagó en 19 Julio id.
	Pablo Arroyo.	Id. camino de Cabra.		1095			12	125	13	5		Pagó en 19 Junio id.
323	Francisco Fernandez Garcia.	Id. en Valdepeñas.		1080			14	126	25			Pagó en 1.º Julio id.
	El mismo.	Id. en Valdechozas.		942				137	63			id.
324	José Gomez Criado.	Suerte en la Cañada del lobo.	Propios	3313	Bujalance.	9	27	610		2		Pagó en 21 id. id.
	El mismo.	Id. en id. del id.		3314				620	50			id.
	El mismo.	Id. en id. del id.		3324				741	50			id.
	El mismo.	Id. en Cañada del infierno.		3359				1065	10			id.
	El mismo.	Id. en id. de id.		3358				1070	10			id.
	El mismo.	Id. en id. de id.		3357				1070	10			id.
	El mismo.	Arbolado en 39 fanegas de tierra.		3486	Hinojosa.	3	3	103	50		13	id.
325	Pedro Bustamante Luna.	Id. en 98 id. id.		3483				216				id.
	El mismo.	Id. en 50 id. id.		3482				150	50			id.
	El mismo.	Id. con 90 encinas.		3485				45				id.
	José Cáceres Garcia.	Suerte nombrada Juncal Pena gorda.	Clero.	1244	Pedroche.	14		151	25	6		Pagó en 19 id. id.
326	Pedro Garcia Luna.	Haza Cerca de Aroca.		1639	Santaella.	4 al 13	11 id. 70 al 79	100				Pagó en 23 Junio id.
327	Rafael Vergara.	Olivar la 1.ª de las dos que está dividida.		909	Posadas.	14	26 Abril 79.	885		7 Abril id.		Quiebra.
328	José Ortega.	Id. Lamparilla.		676		2	18 Mayo id.	68	88			Quiebra.
	Antonio Ugar Paez.	Pedazo de terreno.	Estado	516		10 al 14	4 id. 75 al 79	63	18	3 Mayo id.		Pagó en 17 Junio 79.
	El mismo.	Id. sitio de las Beatas.		115		10	9 id. 79.	67	50			Pagó en 4 Julio id.
	Juan Cuevas.	Haza id. de la Corona.	Clero.	677	Priego.	14		68	75			Quiebra.
329	Antonio Arenas.	Censo sobre cortijo en Valde infierno.		296	Aguilar.	10		136	86		19	Pagó en 19 Agosto id.
330	Francisco Reina Gutierrez.	Suerte en Sar. Cristóbal.		276		14		101	50	5	21	Pagó en 25 Junio id.
	Cristóbal Garcia Valle.	Id. en la Laguna de Santiago.		299		4		62	50	3		id.
	Pedro Cosano.	Haza en Fuente las Piedras.		371		11		63	25	5		Pagó en 16 id. id.
331	Antonio Fernandez.	Id. sitio de las Cañadas.						130	63			Pagó en 25 id. id.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 605.

Alcaldía constitucional de Cibra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que segun expediente ejecutivo que sigue el Comisionado ejecutor D. Rafael Olmedo, contra D. Francisco Alcalá y Lumbreras, de esta misma vecindad, por débito á la Hacienda de esta provincia y para cubrir su adeudo se le han embargado las fincas que se espresan para su venta en pública subasta segun ordena la instruccion, y son las siguientes:

Pesetas Cts.

1.ª Una suerte de monte alto y bajo de cabida de 501 fanegas, comprendiéndose en esta cabida un pedazo de tierra calma como de 150 fanegas, próxima y situada al partido del Toril, de este término y se nombra de Fernan-Muñoz; linde al Norte con tierras del cortijo de Paula, al Poniente camino viejo de Córdoba, á el Sur tierras del cortijo de Medinilla, y á Oriente tierras del cortijo del Toril, la que se halla capitalizada en la cantidad de . 158415 50

Y una casa labor nombrada de Fernan-Muñoz número 182, la que se halla enclavada en dichas tierras, y capitalizada en . 750

2.ª Caseria de Muñoz del partido del Puntal: consta de 44 fanegas y 6 celemines de viña y olivar, dividida dicha suerte en 6 pedazos y bajo los linderos siguientes: á Poniente viña de los herederos de D. Juan de Dios Romero, Sur viña de la caseria de la Corona, Norte con viñas de Don Juan de Arcos, y á Oriente con la vereda del partido, la que se halla capitalizada en la cantidad de . 64683 40

Una casa lagar enclavada en dichas viñas número 72 con dos bodegas útiles, capitalizada en la cantidad de . 1125

3.ª Dos hazas nom-

bradas de Corona y Cámaras Altas, del partido del Toril, de cabida de 30 fanegas ambas; linde la 1.ª al Norte tierras del cortijo de Paula, al Sur tierras del cortijo de Fernan-Muñoz; y la 2.ª linda á Oriente plantonares de la dehesa del Toril, Norte tierras del cortijo de Silvestre, apreciadas por los peritos en la cantidad de . 6750

4.ª Cortijo de la Torre, al partido de las Joyas, consta de 63 fanegas, tres celemines de tierra calma y monte alto y bajo; linde al Norte con la Mojonera de Baena y Castro, Poniente tierras del cortijo de las Joyas, capitalizada en la cantidad de . 8498

5.ª Una suerte de monte alto y bajo, tierra calma que sitúa en el Toril llamadas de Paula; consta de 168 fanegas de cabida, lindando al Norte la Mojonera de Baena, á Oriente tierras del cortijo de Espejo, Levante tierras del cortijo de Fernan-Muñoz y Poniente tierras del cortijo de Cerro Moreno, capitalizada en . 11914 40

Una casa labor enclavada en dichas tierras llamada Paula, en la cantidad de . 750

Y debiendo ser vendidas en pública subasta el día 25 de Octubre de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, cuyo día termina el plazo de los veinte días que marca la instruccion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de lo que se hallan capitalizadas.

Cabra á 6 de Octubre de 1879.
=El Alcalde, E. A. de Sotomayor.
=P. O., El Comisionado, R. Olmedo.

Núm. 609.

Alcaldía constitucional del Viso.

D. Alfonso Ramirez y Ramirez, segundo Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico actual, se halla expues-

to al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, para que los interesados en él inscritos puedan aducir de agravios, caso de haberseles inferido alguno; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá por la Junta á la terminacion de sus trabajos y no serán oídas sus reclamaciones.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del presente, que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia para la mayor inteligencia.

Viso 26 de Setiembre de 1879.
=Alfonso Ramirez.

Núm. 621.

Alcaldía constitucional de Priego.

Edicto.=Fincas en venta.

D. José Luis Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Priego.

Hago saber: por expediente ejecutivo que se sigue por el Comisionado de apremios para la cobranza de contribuciones directas de esta villa, D. Antonio Laguna de Leiva, contra el contribuyente D. Antonio Sanchez Garcia, en testamentaria, se le han embargado y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, compuesta de cinco fanegas, Zumacar en el sitio de la Camorra, de este término municipal, con unos cincuenta olivos y algunos almendros; linda por Oriente con tierras de don José Avila y D. Juan Bautista Madrid, Poniente con otras de D. Juan Gimenez Granadilla y Ruperto Ruiz Gavilan, Sur con Juan Mérida y Norte con D. Pelagio Serrano y el dicho Granadilla: esta finca la posee hoy Rafael Mérida, y no tiene carga ninguna contra sí: ha sido tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Otra finca en el referido sitio de la Camorra, compuesta de cinco fanegas secano, con algunos olivos, que linda por Levante con don Juan Bautista Madrid, Sur con Rafael Mérida, Poniente con Ruperto Ruiz Gavilan, y Norte con Juan Gimenez Granadilla: esta finca la posee hoy Rafael Orellana, y ha sido tasada, valor en venta, en setecientas cincuenta pesetas. 750

Su remate tendrá efecto el día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales; advirtiéndose que se admite postura que cubra las dos terceras partes de su tasación respectiva.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la subasta.

Priego 10 de Octubre de 1879.

El Alcalde, José Luis Rubio.=Por su mandado, El Comisionado, Antonio Laguna de Leiva.

Núm. 597.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Octubre de 1879.

Nota de las compras verificadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 6.—300 litros de aceite, 1.ª 140.

Córdoba 10 de Octubre de 1879.

—El Administrador, Máximo Aguilera.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Octubre de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 4.—400 fanegas de trigo, 12.ª 917.

Día 4.—1000 fanegas de cebada, 6.ª 167.

Día 6.—100 quintales métricos de leña, 2.ª 170.

Córdoba 10 de Octubre de 1879.

—El Administrador, Máximo Aguilera.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes.

Núm. 579.

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Habiéndose dispuesto por la Ilma. Direccion general de instruccion pública que se le expida nueva licencia de ejercer la profesion de Castrador á D. Juan Pedro Habarnau y Sablé, por habersele estraviado la que poseia, dada por la Direccion de esta escuela con fecha 25 de Enero de 1873; en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se hace público la caducidad de esta, á fin de que no tenga efecto ni valor alguno el mencionado título.

Córdoba 7 de Octubre de 1879.

—El Secretario, José Martin y Perez.—V.º B.º—El Director, Enrique Martin

Núm. 596.

ARTILLERIA.

Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucia.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar

de almacenes de 3.ª clase en la Maestranza, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujeción al artículo 6.º del Reglamento del personal del Material y al 7.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, también del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación.

Con tal objeto el Excmo. Señor Director general del Cuerpo ha dispuesto se circule entre los referidos Sargentos, que pondrán al pie de esta circular el «enterado,» y se gestione su publicación en los «Boletines oficiales» de este Distrito.

Un reglamento del personal del Material se tendrá á disposición de los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo de este Distrito para que puedan enterarse de él, en razón á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo y directamente si licenciados, á la Dirección general para antes del día 1.º de Diciembre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Núm. 588.

Remonta de Córdoba.—2.º establecimiento.

Anuncio.

Debiendo construirse en el cortijo de Algorfillas, término de la Rambla, la techumbre de madera y parte de pared de un pajar, se anuncia en pública subasta que deberá rematarse á las doce del día catorce del corriente en el cuartel de la Remonta de Córdoba, donde puede verse el pliego de condiciones.

Córdoba 7 de Octubre de 1879. El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

Núm. 589.

Edicto.

D. Raimundo Pan y Vino y Aguiran, Capitan del primer Depósito de instrucción y doma y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose fugado del Hospital de Agudos de esta capital, donde se hallaba enfermo el soldado del Regimiento infantería de la Constitución José Cuenca Romero, natural de Lucena, de esta provincia, á quien estoy sumariando por dicho delito, y

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía.

Córdoba 4 de Octubre de 1879. —Raimundo Pan y Vino.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profe-

sión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARÍS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él debe dirigirse las comunicaciones.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba